



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 27 OCT. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.681, adoptado en Sesión Ordinaria N° 584 de fecha 28 de julio de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 101 de fecha 14 de agosto de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo para el año 2.014;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1364

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL de fecha 07 de octubre de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN LICEOS AGRICOLAS DE LA REGIÓN" CÓDIGO BIP 30333026-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

"TRANSFERENCIA FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN LICEOS AGRICOLAS DE LA
REGIÓN"
CÓDIGO BIP 30333026-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



REFERENDACION

Imputación 3301120
Ppto. Vigente M \$ 25000
Comprometido M \$ 0
Solicitado M \$ 25000
Por Comprometer M \$ 0
Res GR N° 101 del 14/08/14
VerB° Presupuesto SP

resolución (e) N° 1364

En La Serena, a 07 de octubre de 2.014 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, RUT N° 70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don HÉCTOR ANDRÉS ECHEVERRÍA VÁSQUEZ, chileno, Abogado, cédula de identidad N° 14.268.471-3, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de La Reina, calle Loreley N° 1.582, en adelante e indistintamente "la Fundación" o "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.014, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.12, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.014.
- El Acuerdo N° 6.681, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°584, de fecha 28 de julio de 2014.
- El Oficio Ordinario N° 3.330 de fecha 21 de agosto de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Fundación para la Innovación Agraria como Unidad Receptora para ejecución de proyecto FIC 2.014.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación 2012-2016 esta iniciativa se relaciona con el eje 3, que señala "Promover una sociedad creativa, innovadora y competitiva", donde existen dos programas que van en directa relación con el objetivo del proyecto a desarrollar:
 1. El Programa 9, de sensibilización de la cultura de la creatividad y la innovación.
 2. El Programa 11, de capacitación de capital humano para la innovación.



resolución (e) N° 1364

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la presente iniciativa es implementar un programa de formación en emprendimiento innovador para liceos y escuelas agrícolas de la región de Coquimbo, con el propósito de nivelar conocimientos en la materia a nivel de docentes y directivos de estos establecimientos, y dejar capacidades instaladas para la formulación de proyectos de emprendimiento innovador.

Como resultado de esta actividad se espera que un grupo de docentes de la región (directivos y profesores), cuenten con conocimientos y habilidades teóricas y prácticas en emprendimiento e innovación, y que estén acreditados mediante un diploma entregado por la universidad que imparta el programa.

Esta formación respaldará el desarrollo y transmisión de lo aprendido en beneficio de los alumnos de los establecimientos incorporados en esta actividad.

Además, y en forma específica, se espera alcanzar los siguientes resultados:

- Formar entre 25 a 30 profesionales (directivos y profesores).
- Instalar competencias y habilidades en emprendimiento e innovación.
- Favorecer la generación de nuevos emprendimientos liderados por los estudiantes beneficiarios en sus puestos de trabajo.
- Promover la creación de redes de colaboración entre los distintos liceos de los cuales forman parte los estudiantes beneficiarios.
- Incorporar el fomento del emprendimiento e innovador en los programas de estudio de los liceos agrícolas de la Región.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "TRANSFERENCIA FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN LICEOS AGRICOLAS DE LA REGIÓN" CÓDIGO BIP 30333026-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 3.284 de fecha 19 de agosto de 2.014.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 100.000 (cien millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



resolución (e) N° 1364

Presupuesto detallado

Partidas	Subpartidas	Presupuesto Total por subpartida (M\$)	Presupuesto Total por partida (M\$)	Porcentaje	Monto FIC-R Total solicitado (M\$)
Contratación del Programa	Recursos Humanos		95.000	95 %	100.000
	Consultoría	95.000			
	Difusión				
	Gastos Generales ¹				
Gastos de Administración	Gastos de Administración	5.000	5.000	5 %	

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.014, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la Fundación para la Innovación Agraria al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 100.000(cien millones de pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional transferirá a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, durante el año 2.014, hasta la suma ascendente a M\$ 25.000 (veinticinco millones de pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014.

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.



¹ El monto total de los gastos generales corresponden a la suma de los montos de pasajes, viáticos, entre otros.

resolución (e) N° 1364

El Programa de caja que se acuerde con la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, por el Director Ejecutivo de la Fundación, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, deberá remitir trimestralmente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.



resolución (e) N° 1364

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2.014, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SÉPTIMO: Rendición.-

La FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2.003 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN



resolución (e) N° 1364

AGRARIA. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Institución Receptora, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de veinte (20) meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- El Proyecto denominado "TRANSFERENCIA FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN LICEOS AGRICOLAS DE LA REGIÓN" CÓDIGO BIP 30333026-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- El Acuerdo N° 6.681, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°584, de fecha 28 de julio de 2014.

DÉCIMOSEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



resolución (e) N° 1364

La personería de don HÉCTOR ANDRÉS ECHEVERRÍA VÁSQUEZ, cédula de identidad N° 14.268.471-3, para representar a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, consta en el Acta del Consejo Directivo adoptada Sesión Extraordinaria N° 204 de fecha 20 de marzo de 2.014, reducida a Escritura Pública con fecha 21 de marzo de 2.014, otorgada ante Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

HÉCTOR ECHEVERRÍA VÁSQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 25.000 (veinticinco millones de pesos) a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, en los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 120*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/MPR/CZA/MTGC/gss

